



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0128-R**

**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;(…) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

**Que**, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)”*;

**Que**, el artículo 219 ibídem, establece: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea*



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0128-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

**arrendadora.-** Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: (...)

2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;

3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,

4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

**Que**, el artículo 220 ibídem, dispone: “**Normas supletorias.** - En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.

Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, que en su artículo 11, en lo pertinente, señala: “**Generalidades del proceso de arrendamiento.-** “ (...) Una vez publicado el procedimiento, el servidor/a o comisión técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual, deberán: (...).

d) Una vez presentada la convalidación de errores, en los casos que amerite, procederán a calificar las ofertas; y, recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, la adjudicación del contrato al oferente ganador”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “**Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;**

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRRH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, como Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 1 de octubre de 2024;

**Que**, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0116-R de 07 de noviembre de 2024, el Mgs. Víctor Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero,



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0128-R**

**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024**

resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-05 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y AREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS (f.1.)”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 708,40 (SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 CTVS), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”; aprobó los pliegos, invitó a la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA), con RUC Nro. 179128246900; y, designó al Mgs. Klever Santiago Salazar López, Analista de Comercialización 1, para que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad Institucional, el informe de ejecución del procedimiento con la respectiva recomendación expresa;

**Que**, el procedimiento para el “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y AREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS (f.1.)”, fue publicado el 07 de noviembre de 2024, en el Portal COMPRASPUBLICAS;

**Que**, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 11 de noviembre de 2024, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que el oferente EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA), formuló una pregunta, la cual procedió a emitir la respuesta y que al detalle consta en el señalada acta; además indicó que, no se emitieron aclaraciones dentro de este procedimiento, para constancia de lo actuado el Acta que se encuentra suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 13 de noviembre de 2024, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: “(...) se recibió la oferta técnico-económica al correo electrónico institucional del suscrito, para el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-05 por parte de EMSAAIRPORT SERVICES CEM, interesado en el “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y AREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS (f.1.)”, conforme al siguiente detalle:

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	08h21
2	Fecha de recepción	13/11/2024
3	Número de anexos	8
4	Número de paginas	65
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Canon de Arrendamiento	\$ 708,40

Para constancia el Acta se encuentra suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 18 de noviembre de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que de la revisión a la oferta técnico – económica presentada, de la cual se evidencia lo siguiente:

Nro.	OFERENTE	CONVALIDACIÓN
1	EMSAAIRPORT SERVICES CEM	NO

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita.

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 19 de noviembre de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente concluyó:

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0128-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

- “Una vez concluido la etapa de evaluación de la oferta presentada por la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM, se verificó que la misma CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego del proceso de ARRENDAMIENTO CASOS ESPECIALES signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-05 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y AREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS (f.1.)”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3817-M de 26 de noviembre de 2024, el Mgs. Klever Santiago Salazar López, Analista de Comercialización 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el procedimiento, remitió en anexo digital, al Mgs. Víctor Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, su Informe de recomendación de adjudicación del procedimiento Nro. ARBI-DGAC-2024-05, indicando que: “Una vez finalizada la etapa de evaluación, me permito recomendar de forma expresa, Adjudicar a la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM., con número de RUC: 1791282469001, por cuanto cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-05 para el “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y AREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS (f.1.)”. por el valor constante en el formulario de la oferta económica, mismo que asciende a USD 708,40 (SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 ctvs.), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de ejecución de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Coordinadora General Administrativo Financiero, en los siguientes términos: “Autorizado, continuar trámite respectivo.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3821-M de 26 de noviembre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa Encargada, solicitó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al procedimiento signado con el código ARBI-DGAC-2024-05 para el “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y AREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS (f.1.)”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica (E), en los siguientes términos, “(...) Favor atender urgente”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 89 y 219 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Informe de Recomendación de Adjudicación anexo en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3817-M de 26 de noviembre de 2024; y, **Adjudicar** el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-05 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ÁREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS (f.1.)”, con un canon de arrendamiento mensual de USD. 708,40 (SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 CTVS), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA), con RUC Nro.



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0128-R**

**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024**

179128246900, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Sr. John Alfredo Paladines Alava, Administrador del Aeropuerto Francisco de Orellana en funciones, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al artículo 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación; así como, lo determinado en el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Victor Miguel Zeballos Zevallos  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-3821-M

Anexos:

- acta\_nro\_\_30966937001732653798.pdf  
- acta\_nro\_\_10693439001732653717.pdf  
- acta\_nro\_\_40846359001732653852.pdf  
- acta\_nro\_\_20842211001732653767.pdf  
- informe\_de\_recomendación\_definitivo\_nro\_\_arbi-dgac-2024-05.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Directora Jurídica, Encargada**

Señor  
John Alfredo Paladines Alava  
**Agente de Seguridad de la Aviación**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0128-R**

**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024**

ml/ao/xq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

